



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE DE SIRESA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Denominación	Dirección	Superficie	Referencia catastral
Albergue de Siresa	C/ Reclusa, 5	311 m2	3865706XN8336N0001JD

El contrato definitivo tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad del criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación ascienda la cuantía de 60.000 €, (10 años incluidas prórroga) dado que la renta asciende a la cantidad de 6.000 euros anuales (IVA excluido), cantidad determinada por el valor medio del mercado, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del índice de precios de consumo

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter prorrogable anualmente hasta un total de 10 años). Las prórrogas, en su caso, se harán por acuerdo entre las partes, de forma expresa, nunca tácita.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas natural y jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar (y no estén incurso en prohibiciones para contratar).

1.- La **capacidad de obrar** se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, os estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se realizará mediante declaración responsable

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionalidad por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

PRESENTACIÓN MANUAL

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a,

a) Al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan programas generalmente disponibles.

b) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Los pliegos de la contratación requieren la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

e) Cuando en el proceso de presentación de ofertas el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

(Justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Conde Xiquena, 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble”

Denominación	Dirección	Superficie	Referencia catastral
Albergue de Siresa	C/ Reclusa, 5	311 m2	3865706XN8336N0001JD

La denominación de los sobres es la siguiente:

-(Sobre) “A”: Documentación Administrativa

-(Sobre) “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en Vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

(SOBRE) “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando se exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

-----, con domicilio a efectos de notificaciones en,
nº....., con NIF n.º....., en representación de la Entidad.....,
con NIFn.º....., a efectos de su participación en la licitación Albergue municipal,
ante.....



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble.

Denominación	Dirección	Superficie	Referencia catastral
Albergue de Siresa	C/ Reclusa, 5	311 m2	3865706XN8336N0001JD

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., ade.....de 20.....

SOBRE "B".

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

-Oferta económica

Se presentarán conforme al siguiente modelo.

"....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF nº....., en representación de la Entidad....., con NIF nº....., enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble

Denominación	Dirección	Superficie	Referencia catastral
Albergue de Siresa	C/ Reclusa, 5	311 m2	3865706XN8336N0001JD

Mediante concurso anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad deeuros.

En....., a de.....de 20

Firma del candidato.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, cuantificables automáticamente de la siguiente manera:

-Por cada tramo de 250 euros/año superior al precio de licitación (considerando que el precio de licitación/año es



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

de 6.000 euros): 0,25 puntos, máximo 1 punto.

-Por cada tramo de 5.000 euros de inversión en mejoras en el inmueble tanto en obra civil como equipamiento: 0,5 puntos, máximo 3 puntos.

-Si las inversiones anteriores afectan a la mejora en la eficiencia energética del inmueble: 0,5 puntos, máximo 4 puntos. (No se suma a la anterior)

-Por cada año de experiencia acreditada como empresa del sector de la restauración y la hostelería: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por cada empleo local que se prevea crear, entendiéndose por empleo local, de personas empadronadas en el municipio de Valle de Hecho, 0,25 puntos, máximo 1,5 puntos-

-Por cada convenio o contrato que se prevea realizar con empresas o negocios locales, 0,25 puntos, máximo 1,5 puntos.

- Por actividades propuestas de educación ambiental y cultural relacionadas con el entorno local, 0,5 puntos.

- Por cada programa de actividad propuesto en fechas fuera del período mínimo de apertura. 0,5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 3 puntos.

CLAUSULA NOVENA. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las función de control económico-presupuestarias, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

CLAUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La mesa de contratación se constituirá el segundo miércoles día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11 horas procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática "B", la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de licitación (3.000€).

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a Albergue- Restaurante, conforme a su propia naturaleza.
- Realizar todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido.
- Será por cuenta del arrendatario la reparación, mantenimiento y sustitución en su caso de todo el equipamiento y electrodomésticos con lo que cuente el albergue. Estos electrodomésticos y equipamiento u otros equivalentes deberán entregarse al Ayuntamiento al menos en el mismo estado de conservación y de uso que los recibió el arrendatario al inicio del contrato. (Se elaborará un inventario al inicio y al final del contrato para el cumplimiento de esta obligación).
- Entregar al Ayuntamiento una memoria anualmente que contenga las actividades realizadas el vigente año así como las previstas para el siguiente.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

- Períodos mínimos de apertura: Se abrirá el albergue como mínimo en las siguientes fechas:

Todos los fines de semana del año, así como festivos, puentes y sus vísperas

Del 1 de junio al 15 de octubre ininterrumpidamente.

-Plazos de las inversiones. Las inversiones comprometidas en la oferta económica el arrendatario deberá ejecutarlas de manera que en los 2 primeros años esté realizado, al menos, el primer 25%, en los dos siguientes el segundo 25% y antes de la finalización de los 5 años del contrato el último 50%. Todas estas inversiones quedarán de forma permanente en el albergue.

-Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de Alberque-Restaurante, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

-Abonar la renta, en la cuenta de este Ayuntamiento.

-Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

-Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse tanto a terceros como de los propios del inmueble.

-El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

-Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.

- No superar los límites de la explotación.

-Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

-Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

-El Ayuntamiento permitirá a la empresa arrendataria todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido.

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego y la no realización de las inversiones comprometidas que deberán estar acreditadas en los primeros 6 años, en los plazos establecidos en la cláusula decimocuarta, así con el incumplimiento de los plazos mínimos de apertura.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si a petición del arrendatario se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública serán los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad/servicio encargada de la



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a l tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Valle de Hecho, a 6 de mayo de 2022